



Junta de Andalucía



ADENDA DE ADHESIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LAS PERSONAS FEDERADAS NO PROFESIONALES, SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Sevilla, a 17 de diciembre de 2021

REUNIDOS

D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA Extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

D. Pablo Lozano Dueñas, en nombre y representación de la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF), proclamado por la Comisión Electoral Federativa de la Real Federación Andaluza de Fútbol el 6 de julio de 2019, para el periodo 2020-2024, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Real Federación Andaluza de Fútbol, publicados mediante Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 4 de junio de 2021).

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de Adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Real Federación Andaluza de Fútbol para la prestación de determinados servicios sanitarios a las personas federaciones no profesionales y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,



Junta de Andalucía



EXPONEN

Primero.- Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó un Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Real Federación Andaluza de Fútbol, para la prestación de determinados servicios sanitarios a las personas federadas no profesionales.

Segundo.- Que el citado Convenio tiene por objeto prestar, con los medios de que dispongan los centros del Sistema Sanitario Público en los municipios de Andalucía no relacionados en el Anexo I, los servicios sanitarios detallados en la estipulación segunda del mismo a todos los futbolistas aficionados federados no profesionales afiliados a la Mutualidad de Futbolistas Españoles con licencia de la Real Federación Andaluza de Fútbol y que hayan sufrido lesión en partido oficial o amistoso, autorizado por la Real Federación Andaluza de Fútbol o alguna de las distintas Federaciones Territoriales de Fútbol, así como con ocasión de los desplazamientos para la celebración de los antedichos encuentros, o durante los entrenamientos dispuestos por su Club siempre que hayan sido notificados a la Federación respectiva, donde de forma habitual, éstos se lleven a efecto.

Tercero.- Que al Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, le corresponde: a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional; c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto.- Que las partes expresan su interés en que el Servicio Andaluz de Salud, en calidad de agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, dependiente específicamente de la Viceconsejería, se adhiera a los términos establecidos en el Convenio referenciado y, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la normativa vigente, asuma la totalidad de compromisos y obligaciones previstas en el mismo.

Por lo anterior, mediante la firma de la presente Adenda de Adhesión por cada uno de los representantes intervinientes, la totalidad de las partes se vinculan al Convenio Específico de Colaboración de 21 de diciembre de 2017, de acuerdo con las siguientes



Junta de Andalucía



CLÁUSULAS

PRIMERA.- ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan la adhesión del Servicio Andaluz de Salud a los términos dispuestos en el Convenio Específico de Colaboración de 21 diciembre de 2017 entre la Consejería de Salud y la Real Federación Andaluza de Fútbol, para la prestación de determinados servicios sanitarios a las personas federadas no profesionales, por lo que los efectos previstos en el mismo se extenderán también a dicha entidad.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Servicio Andaluz de Salud se incorporará, como miembro de pleno derecho, a la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Quinta del Convenio Específico de Colaboración de 21 de diciembre de 2017, mediante la representación de tres personas que serán designadas, en atención al contenido del mismo, por la persona titular de la Dirección Gerencia de dicha agencia.

TERCERA.- EFECTOS JURÍDICOS.

La presente Adenda de Adhesión al Convenio Específico de Colaboración tendrá efectos desde el momento de su firma y por el tiempo que reste hasta la finalización del Convenio Específico.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben esta Adenda de Adhesión, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

El Consejero de Salud y Familias

Jesús Ramón Aguirre Muñoz

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

El Presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol

Pablo Lozano Dueñas

